



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 390-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Recursos Humanos, en oficio número DRH-O-731-09-2015, de fecha 22 de septiembre del año en curso, somete a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, que se rescinda el Contrato Administrativo de Servicios Temporales, No. 273-2015, suscrito entre este Tribunal y el señor LUDWIN GABRIEL SALAZAR NAVAS, a partir del 11 de septiembre del año en curso, como Auxiliar Operativo de la Dirección Electoral, plaza No. 6986, fecha desde la cual no se ha presentado a sus labores;

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, dispone que es causa justa que faculta al Tribunal, dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad de su parte, cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos o durante cuatro medios días laborales en un mismo mes calendario;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 429 del Código Penal, dispone que incurre en abandono del cargo, el funcionario o empleado público que con daño del servicio abandonare el mismo, sin haber cesado legalmente en su desempeño, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 y 152 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Rescindir con efectos del 11 de septiembre del año en curso, el Contrato Administrativo de Servicios Temporales No. 273-2015, mediante el cual se formalizó la relación laboral entre este Tribunal y el señor LUDWIN GABRIEL SALAZAR NAVAS, como Auxiliar Operativo de la Dirección Electoral, plaza No. 6986, por haber abandonado el cargo;

ARTÍCULO 2º: Instruir a Inspección General, para que presente la denuncia correspondiente al Ministerio Público;

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día cinco de octubre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:



Tribunal Supremo Electoral



Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente

Lic. Julio René Sotórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

Lic. Mario Ismael Aguillar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic. Hernan Soberanis Gatzaga
Secretario General

